

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, **EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ**, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 29, Serie 2014-2015**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10 y 11 de junio de 2015.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Olga del Moral Sánchez
2. Honorable Zayra Deigado Almodóvar
3. Honorable Roberto Díaz Díaz
4. Honorable Ricardo Díaz Maldonado
5. Honorable Alejandro Martínez Burgos
6. Honorable Efraín Meléndez Arroyo
7. Honorable Grace Napolitano Matta
8. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
9. Honorable Miguel Rodríguez Vega
10. Honorable Willie A. Rosario Arroyo
11. Honorable Daniel Santiago Rojas
12. Honorable Héctor Sepúlveda Ramos
13. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas - Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTES:

14. Honorable José Á. González Hernández
15. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez (Al momento de la votación)
16. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez (Al momento de la votación)

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ
SECRETARIO

Sello Oficial

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

Proyecto Núm. 24
Ordenanza Núm. 29

Serie 2014-2015

Presentado por: Administración.

“PARA AUTORIZAR Y ESTABLECER UN AUMENTO DE \$50.00 MENSUALES A LA APORTACIÓN PATRONAL AL PLAN MÉDICO DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: El Artículo 3.009 (m) de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, en adelante Ley 81, establece como deber del Alcalde el diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el Municipio, de acuerdo con las disposiciones de dicho sub-título y los reglamentos adoptados en virtud del mismo y promulgar las reglas a que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y funciones.

POR CUANTO: El Artículo 11.002 de la Ley 81 (*supra*), establece a su vez que el Alcalde y el Presidente de la Legislatura Municipal serán la Autoridad Nominadora de sus respectivas Ramas del Gobierno Municipal.

POR CUANTO: La Ley Número 95 del 29 de junio de 1963, según enmendada, estableció un plan de beneficios médico-quirúrgicos de hospitalización y beneficios suplementarios para los funcionarios y empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; además determinó la aportación gubernamental al costo del seguro de salud de los empleados públicos y autorizó la deducción y retención de los sueldos de los empleados el remanente del costo del seguro de dichos funcionarios y empleados. Esta Ley 95-1963, extendió el beneficio del programa incluyendo en la misma a los empleados municipales.

POR CUANTO: Mediante la aprobación de la Ley 63 del 21 de junio de 2010, la cual enmendó el Artículo 2.004 de la Ley 81, añadiéndole un inciso (v), se facultó a los Municipios a que negociaran directamente con las aseguradoras, las pólizas de seguros del Municipio, incluyendo el beneficio del plan médico para sus empleados, sin la necesidad de que dicha negociación se realizara a través del Departamento de Hacienda, tal como está establecido en la Ley 95-1963. Esta facultad fue autorizada en el Municipio Autónomo de Humacao mediante la Ordenanza Número 12, Serie 2010-2011, firmada por el Alcalde el 10 de noviembre de 2010.

POR CUANTO: La aportación patronal que hace el Municipio Autónomo de Humacao, al beneficio del plan de salud de sus empleados, es consignada anualmente en el Presupuesto Funcional. La misma asciende a ciento cincuenta dólares (\$150.00) mensuales.

POR CUANTO: Reconociendo el alto costo de vida que están enfrentando nuestro empleados y la ciudadanía en general, además de los costos de los planes médicos y otros gastos médicos y la economía en general, luego de un ponderado análisis financiero, se propone aumentar la aportación patronal al beneficio del plan médico de los empleados del Municipio Autónomo de Humacao en cincuenta dólares (\$50.00) mensuales adicionales, para una aportación total de doscientos dólares (\$200.00) mensuales.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

ARTÍCULO 1: Se autoriza y establece un aumento de cincuenta dólares (\$50.00) mensuales a la aportación patronal al plan médico de los empleados y funcionarios del Municipio Autónomo de Humacao, para totalizar la misma en doscientos dólares (\$200.00) mensuales.

ARTÍCULO 2: Este beneficio entrará en vigor a partir del 1 de julio de 2015, por lo que el mismo está consignado en el presupuesto funcional 2015-2016.

ARTÍCULO 3: Esta Ordenanza comenzará a regir después de ser firmada por el Alcalde.

ARTÍCULO 4: Una vez aprobada esta Ordenanza, copia de la misma será enviada a la Oficina de Finanzas Municipales, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Ejecutiva de Asuntos Legales, Comisionado de Asuntos Municipales, al Secretario de Hacienda y a la Oficina de Secretaría Municipal y demás departamentos municipales pertinentes, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 11 DE JUNIO DE 2015.


Víctor M. Velázquez Casillas
Presidente


Ebidi Vázquez Fontañez
Secretario

PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN, EL 12 DE JUNIO DE 2015 Y FIRMADA POR MÍ, EL 12 DE JUNIO DE 2015.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde